



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	13 MAR. 2020	
	Registro General 0427	Sevilla

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL APOYO DE LA INVESTIGACIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LEUCEMIA

En Sevilla, a 13 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF 28.733.391-C, en nombre y representación de **la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con NIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario, D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Y de otra, **D. [REDACTED]**, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la **Universidad de Granada**, provista con NIF Q1818002F y domicilio en Granada, Avenida del Hospicio s/n, en calidad de Director de Innovación y Transferencia de dicha entidad, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora (BOJA nº 150, de 6 de agosto de 2019).

Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, **Dña. [REDACTED]**, con NIF [REDACTED] como Investigadora Principal del Grupo de Investigación Regulación Génica, Células Madre y Desarrollo, del Centro Pfizer – Universidad de Granada – Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), con domicilio a efectos de este Convenio en el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avenida de la Ilustración, nº 114, de Granada y **D. [REDACTED]**, con NIF [REDACTED] como Investigador Principal del Grupo de Investigación “Diferenciación, Regeneración y Cáncer” y Catedrático de Anatomía y Embriología Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con domicilio a efectos de este Convenio en Avda. de la Investigación N°11, de Granada.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE nº 131, de 2 de junio de 2011), así como el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento (BOJA nº 250, de 21 de diciembre de 2007), establecen el marco normativo para promover, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica, la cooperación y la colaboración de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación así como con otras entidades públicas. A estos efectos, el artículo 34 de la citada Ley 14/2011, prevé que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, puedan suscribir convenios de colaboración sujetos al Derecho Administrativo, entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades, proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación:

- Creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación.
- Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- Formación de personal científico y técnico.
- Divulgación científica y tecnológica.
- Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), organización del Sector Público Andaluz, dependiente de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones, y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico, lo que implica diversas actividades de promoción y asesoramiento, así como la gestión de centros, proyectos y programas de investigación adscritos a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), creado en el seno de la propia FPS, por acuerdo de su Patronato y cuya personalidad jurídica asume dicha entidad.

III.- Que el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), es un centro de naturaleza mixta participado por la Consejería de Salud y Familias, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la Universidad de Granada y la compañía farmacéutica Pfizer, concebido como un espacio para la investigación de excelencia sobre la base genética de las enfermedades -entre ellas el cáncer-, así como sobre la influencia de la herencia genética en la respuesta del organismo a determinados fármacos.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

En dicho Centro desarrolla su labor Dña. [REDACTED], como Investigadora Principal del Grupo de Investigación Regulación génica, Células Madre y Desarrollo, vinculada laboralmente a la FPS.

IV.- Que la Universidad de Granada (en lo sucesivo UGR), donde desarrolla su labor D. [REDACTED] cuenta con la Cátedra Doctores Galera y Requena de Investigación en Células Madre Cancerígenas cuyo convenio de creación suscrito el día 15 de abril de 2016, establece, entre otros aspectos, que ésta servirá de marco para la financiación de la investigación en células madre cancerígenas desarrollada por el grupo CTS-963 Diferenciación, Regeneración y Cáncer de la UGR y cualesquiera otros que colaboren con él, tanto en la propia entidad como en otros centros de investigación nacionales e internacionales implicados en dicha línea de trabajo.

V.- Que en el marco de dicha Cátedra se está desarrollando un proyecto de investigación sobre el papel de las células madre cancerígenas en el desarrollo de distintos tumores, incluyendo los tumores infantiles con el objetivo de obtener biomarcadores de estas células para el diagnóstico y el desarrollo de terapias específicas.

VI.- Que el fomento de la actividad investigadora del Sistema Nacional de Salud está expresamente previsto en el artículo 83 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica (BOE nº 159, de 4 de julio de 2007).

VII.- Para la realización de las actividades de investigación es esencial el apoyo en la búsqueda de medios de financiación, debiendo realizarse actuaciones destinadas a la obtención y gestión de diferentes ayudas competitivas y diversos fondos, tanto propios como de terceros, para financiar tanto inversiones como gastos (de material y personal) generados por dichas actividades.

VIII.- Que la FPS y la UGR están interesadas en el avance del conocimiento en el campo de la leucemia, motivo por el cual la FPS desea contribuir al proyecto mencionado mediante la co-financiación de un contrato posdoctoral para la realización del mismo, con el fin último de contribuir a la generación de conocimiento en dicha enfermedad y que el mismo pueda revertir en una mejora de la salud de la ciudadanía.

Que las entidades firmantes del presente Convenio están interesadas en el fomento de actividades de I+D+i en el área de la leucemia, por lo que han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la FPS y la UGR para el desarrollo de actividades de I+D+i en el campo de leucemia, en concreto para el desarrollo de un proyecto de investigación de la leucemia mieloide aguda (LMA) pediátrica y desarrollo de modelos de enfermedad en el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), en concreto para la realización de las actividades descritas en el Anexo I.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:

A) Comunes:

Colaborar en el desarrollo de las actividades de investigación relacionadas con el proyecto de investigación indicado en la estipulación primera.

B) La FPS:

- Aportar la cantidad máxima de seis mil euros (6.000,00 €), para contribuir a la cofinanciación de los gastos derivados de un contrato laboral postdoctoral a tiempo parcial durante diez (10) meses.

Dichas aportaciones se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número nº ES48 0049 0004 95 2814499711, de la que es titular UGR, en la entidad Banco Santander, bajo el concepto "Convenio de Colaboración FPS- Cátedra CMC".

Dicha aportación se realizará a la firma del presente Convenio.

- Supervisar a través de la Dra. [REDACTED] el correcto desarrollo del proyecto de investigación.

C) UGR:

- Aportar la cantidad máxima de seis mil (6.000,00 €) con cargo a los fondos de la Cátedra CMC, para contribuir a la cofinanciación de los gastos derivados de un contrato laboral postdoctoral a tiempo parcial durante diez (10) meses.
- Comunicar de manera fehaciente la fecha de contratación a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

- Justificar documentalmente ante la FPS el destino de la cantidad aportada por dicha entidad.
- Supervisar a través del Dr. D. [REDACTED] el correcto desarrollo del proyecto de investigación

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en los proyectos de investigación, así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de los proyectos de investigación. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en los proyectos de investigación y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- 1.- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- 2.- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- 3.- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- 4.- Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DATOS GENÉTICOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (DOUE L 119/1, de 4 de mayo de 2016) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre de 2018), el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Contrato, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y, de otra, la Universidad de Granada, cuya dirección es Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n. 18071 Granada.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y delegadapd@ugr.es.
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es, y protecciondedatos@ugr.es

En concreto, si en el Proyecto se trataran datos genéticos, las partes se comprometen a que el tratamiento de los mismos se haga con el rigor, prudencia, honestidad e integridad, habida cuenta de las consecuencias éticas, jurídicas y sociales que de su tratamiento pueden derivarse.

QUINTA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

Si de la realización del proyecto de investigación en los que se empleen fondos aportados por la FPS se obtuviesen resultados susceptibles de generar derechos de autor o de propiedad industrial, la titularidad de los resultados del proyecto conjunto será compartida entre la FPS y la UGR, o las entidades que éstas determinen, en función de la aportación de cada una de ellas, lo que será objeto de un acuerdo de



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

cotitularidad, que deberá establecer como mínimo los porcentajes de titularidad, la defensa de los derechos y las condiciones en las que se llevará a cabo la explotación comercial de dichos resultados.

En cualquier caso y con carácter previo a la formalización del referido acuerdo específico de explotación, ninguna de las partes cotitulares podrá ejercer su derecho de explotación de manera independiente, sin el consentimiento expreso de la otra.

Las partes se reconocen el derecho que ostentan para publicar los resultados de la investigación, siempre y cuando la publicación no afecte el proceso de obtención de patentes o de cualquier otro derecho que requiera de registro para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual. En este sentido, las partes determinarán previamente y de común acuerdo la información que podrá ser objeto de publicación, divulgación, o presentación, incluyendo pero no limitándose a conferencias orales, tesis doctorales, abstracts a congresos, artículos científicos o divulgativos, o cualquier otro modo de comunicación que se pretenda realizar en relación con el proyecto o actividad.

SEXTA.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Las partes aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de colaboración, podrán realizar, de conformidad con la respectiva normativa de aplicación, adquisiciones de bienes y de servicios relacionados directamente con el objeto del mismo, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente. Los bienes de equipo aportados por una parte en el desarrollo de actividades de carácter conjunto serán siempre de su propiedad.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, las partes pueden constituir una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Dos miembros de la FPS.
- Dos miembros de la UGR.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

- - Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- - Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio.

En caso de constituirse, la Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

En las reuniones podrá participar, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno y haya sido invitada por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Las sesiones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

Si, por cualquier razón, alguna de las cláusulas del Convenio fuera declarada nula, esto no afectará a la validez del resto del mismo, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante diez (10) meses hasta la finalización del contrato laboral y de todas las obligaciones que de su ejecución se deriven, sin perjuicio de la posibilidad de resolución anticipada del mismo por cualquiera de las causas previstas en la estipulación siguiente.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

limitativa, las relativas a las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento, a la titularidad de los resultados y a la confidencialidad.

UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES

Para todas las posibles comunicaciones relacionadas con el presente Convenio de colaboración, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

A la FPS:

Para los aspectos científicos-técnicos:

A/A Dña. [REDACTED]
Grupo de Investigación de Regulación Génica,
Células Madre y Desarrollo.
Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de
Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica
(GENYO)
Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud
Avenida de la Ilustración 114
C.P. 18016. Granada
T.: 958 715 500
[REDACTED]@genyo.es

Para los aspectos económicos administrativos:

A/A. Dña [REDACTED]
Directora del Área de Gestión de Centros,
Programas y Proyectos de I+i
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2
C.P. 41092. Sevilla.
T.: 954040464
[REDACTED]@juntadeandalucia.es

A la UGR:

Para los aspectos científicos-técnicos

A/A D. [REDACTED]
Departamento de Anatomía y Embriología
Humana Facultad de Medicina
Avenida de la Investigación nº 11
C.P. 18071. Granada
T.: 958241000 ext. 20080 | 958249321
[REDACTED]@ugr.es

Para los aspectos económicos administrativos

A/A. D. [REDACTED]
Director de Innovación y Transferencia.
Centro de Transferencia Tecnológica. 3ª Planta
Gran Vía de Colón, 48. 3ª Planta.
CP 18071. Granada
Telf. 958 244 337 Fax.: 958 244 301
otri@ugr.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

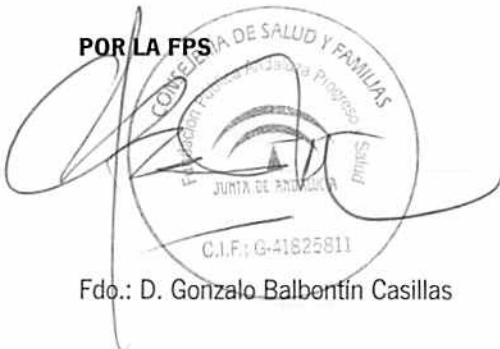
El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE nº 131, de 2 de junio de 2011) y el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento (BOJA nº 250, de 21 de diciembre de 2007), teniendo naturaleza interadministrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272, de 9 de noviembre de 2017), conforme a lo establecido en los artículos 4 y 6 de la citada norma, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de colaboración por cuadruplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en el lugar y la fecha consignados en el encabezamiento.

POR LA FPS



CONSEJO DE SALUD Y FAMILIAS
Junta de Andalucía
C.I.F.: G-41825811

Fdo.: D. Gonzalo Balbentín Casillas

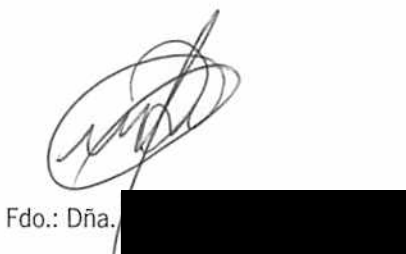
POR LA UGR




UNIVERSIDAD DE GRANADA
ORIGEN DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN
UGR

Fdo.: D. [Redacted]

En señal de conocimiento y aceptación,



Fdo.: Dña. [Redacted]



Fdo.: D. [Redacted]